



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Altas MDC 122022 - EX-2020-83887465-INSSJP-SGTM#INSSJP

VISTO el Expediente N° EX-2020-83887465- -INSSJP-SGTM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y N° 25.615, los Decretos N° 2/04, N° 1063/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP,

Que mediante RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el Nuevo Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos y Médicas de Cabecera que comenzó a regir a partir del 01 de agosto de 2021.

Que mediante la citada resolución se delegó en el/la Titular de la Secretaría General Técnico Médica la facultad de aceptar las ofertas recibidas por parte de los Prestadores Individuales, Redes, Círculos y/o Colegios Médicos que deseen prestar servicios como médicos o médicas de cabecera para las personas afiliadas del mismo, que adhieran al nuevo modelo aprobado y cumplan con los requisitos exigidos por la Resolución N° RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante PV-2022-129365509-INSSJP-JGA#INSSJP, la Jefatura de Gabinete de Asesores informa el detalle de los ofrecimientos que cursaron mediante el PORTAL (POPP) habiendo cumplimentando el circuito establecido mediante RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la suscripción de la Carta de Intención correspondiente, a fin de proceder con las altas de los contratos con vigencia 1 de diciembre de 2022.

Que la Jefatura de Gabinete de Asesores requiere la formalización de la aceptación mediante el instrumento administrativo.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aceptar y comunicar la nómina de prestadores a la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General Técnico Operativa, a fin de que tomen debido conocimiento.

Que el Departamento de Médicos de Cabecera y Prestaciones Odontológicas y la Gerencia de Prestaciones Médicas han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la RESOL-2020-204-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS SANITARIAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1 de DICIEMBRE, las ofertas recibidas por parte de los Prestadores Individuales, Redes, Círculos y/o Colegios Médicos para prestar servicios como médicos o médicas de cabecera para las personas afiliadas, cuya nómina se encuentra detallada en el Anexo I (IF-2022-132020790-INSSJP-SPS#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente a la Gerencia Económico Financiera a fin de que tome conocimiento de la nómina de prestadores mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Secretaría General Técnico Operativa, para que por su intermedio comunique la presente a las Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.